

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE ENERO DE 1993

Nº 22.213

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 152-92

(De 4 de diciembre de 1992)

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2

AL CONTRATO No. 100-86

(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 1-P-93

(De 6 de enero de 1993)

CONTRATO No. 2-P-93

(De 12 de enero de 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 47

(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 48

(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO No. 51

(De 30 de diciembre de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 65

(De 16 de diciembre de 1992)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 71 DE 30 DE OCTUBRE DE 1991"

ACUERDO Nº 73

(De 28 de diciembre de 1992)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993"

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 152-92

(De 4 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUILIANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 63 y 70 del

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Código Fiscal, por una parte y por la otra: **PEDRO E. LASERNA C.**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte No.AC-263564, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A.**, inscrita en Ficha 234024, Rollo 29106, Imagen 126 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.9-92, celebrado el día 19 de agosto de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.103-92 de 17 de septiembre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio Tipo **BEGONIA**, y sus Obras de Infraestructura, ubicado en Calle Bocas del Toro y Calle 23 Oeste, Barrio de El Chorrillo, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación **EL CONTRATISTA** suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS (B/462,839.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.3.30.1.2.8.01.01.519.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/154.28), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del

22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 6192 00080 - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/231,419.50) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y del

CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 699200521 - - - - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/231,419.50), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 719200021 - - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - , por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.

2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/462.90) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
PEDRO E. LASERNA G.
Constructora Positiva, S.A.

REFRENDO:
RUBEN CARLES,
Contralor General de la República

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2
AL CONTRATO No. 100-86
(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación

de EL ESTADO, por una parte y por la otra: ROSARIO MORENO DE BIOTTA, mujer, panameña, mayor de edad, Industrial, con cédula de identidad personal No.8-77-796, vecina de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad SORALLUGUI, S.A., inscrita a la Ficha 029865, Rollo 1490, Imagen 0284, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo Suplementario No.2, que será regido además, por las cláusulas, términos y condiciones del Contrato No.100-86, suscrito entre las partes el 2 de septiembre de 1986.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos adicionales al Contrato No.100-86, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (Aguas Negras) de Puerto Escondido, Provincia de Colón, consistente en los siguientes:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (B.)	PRECIO TOTAL (B.)
1. Reconstrucción cerca perimetral	M.L.	583.00	23.34	13,697.22
2. Limpieza del área y calle de acceso	Global		11,030.42	11,030.42
3. Tapa de caja de válvula	Unidad	1.00	100.80	100.80
4. Serrar y limpiar tanque de sedimentación y sedim.	Global		2,431.08	2,431.08
5. Cepillar, limpiar y pintar varadero	M.2	10.50	41.13	431.86
6. Buzarda de tubos	M.L.	38.50	55.19	2,124.82
7. Reparar fisuras en el tanque	Global		304.30	304.30
8. Azulejos, artefactos y accesorios	Global		629.06	629.06
9. Puerta de metal de dos hojas	Unidad	1.00	800.40	800.40
10. Reja para escotilla de ventilación	Unidad	1.00	96.60	96.60
11. Limpieza y pintura de caseta	M2	175.00	2.91	509.25
12. Reparación de mochetas	Global		132.03	132.03
13. Pernos y empques de tuberías de H.D.	Global		300.00	300.00
14. Puertas con ferretería completa	Unidad	2.00	144.00	288.00

15.	ESTACION DE HONDO				
15.	Limpieza del área de burlao	global		2,513.16	2,513.16
	Limpieza de quibria, limp. y pintura de caseta				
16.	Construcción de obra perimetral	M.L.	24.00	50.00	1,200.00
17.	Válvula de gome de 10"	Unidad	1.00	600.00	600.00
18.	Puerta de Hierro	Unidad	1.00	332.40	332.40
19.	Reja para escotilla de ventilación	Unidad	1.00	96.60	96.60
20.	Ventilación de 6" PVC	Global		150.00	150.00
21.	Tapa con aro	Unidad	1.00	216.00	216.00
22.	Reposición del sistema eléctrico	Global		7,100.00	7,100.00
23.	Armética eléctrica	Global		7,000.00	7,000.00
OTROS					
24.	Bancos	Global		4,500.00	4,500.00

TOTAL ADICIONES 56,494.00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA ejecutará las obras descritas, a partir de la autorización correspondiente.

TERCERA: De conformidad con el Contrato No.100-86, su valor original será variado así:

VALOR ORIGINAL	B/.585,000.00
Orden de Cambio No.1 (Adición)	291,299.76
Orden de Cambio No.1 (Disminución)	199,117.20
Orden de Cambio No.2 (Adición)	56,494.00
VALOR ACTUAL	B/.733,676.56

CUARTA: EL ESTADO pagará AL CONTRATISTA por todo el trabajo a realizar en la Orden de Cambio No.2, la suma total CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.56,494.00), valor reperido para cancelar a través de la Partida Presupuestaria No.3.30.1.2.9.07.04. 519 (91) B/42,897.32 ; 3.30.1.2.9.07.04.259 (31) B/13,536.18.

QUINTA: EL CONTRATISTA para garantizar los trabajos a que se refiere el presente Acuerdo Suplementario, ha presentado el Endoso No.1 a la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.15-014208.8 - - - -, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

SEXTA: EL CONTRATISTA se compromete a adherir los timbres fiscales que por ley corresponde al original del presente Acuerdo Suplementario

No.2, o sea, por valor de CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA

CENTESIMOS (B/56.50) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Acuerdo Suplementario, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
ROSARIO MORENO DE BLOTTA,
SORALUGUI, S.A.

REFRENDANDO:
RUBEN DARIO CARLES,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA.
Panamá, 30 de diciembre de 1992.

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO No. 1-P-93
(De 6 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: RICARDO A. DOMINQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-189-959, en su carácter de Representante Legal de la empresa PAN-GEOTECHNIA, S.A., inscrita en ficha 65863, rollo 5257, imagen 38 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.13-92, celebrada el día 22 de septiembre de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.122-92 de 19 de octubre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio Tipo LIRIO, ubicado en Calle 17 Oeste, Barrio de Santa Ana, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/379,450.51). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL

CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.3.30.1.2.3.01.01.519.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/126.48), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconoce como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la

garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 15-016233.1 - - - -, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEITECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/189,725.26) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 15-016233.1 - - - -, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEITECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/189,725.26), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este Contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra y que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA, las presente dentro de este término.

En todo caso, EL CONTRATISTA para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la obra.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. RC 20-001894-0-00/^{000 Endoso No.1'92} expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A. - - - -, por la suma de CINCO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 38 del Decreto de Gabinete No.43 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el

Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/379.45)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
RICARDO A. DOMINGUEZ
PAN-GEOTECNIA, S.A.

REFRENDO:
RUBEN CARLES,

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA.
Panamá, 6 de enero de 1993.

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO No. 2-P-93
(De 12 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. **GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, **MINISTRO DE VIVIENDA**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. **HECTOR I. ORTEGA G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.2-54-535, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA H. ORTEGA, S.A.**, inscrita en Ficha 002305, Folio 082, Imagen 0207 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.24-92 celebrado el día 17 de noviembre de 1992, según consta en la

adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.153-92 de 4 de diciembre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción del Parque Recreativo de San Miguelito, ubicado en el Proyecto TORRIJOS CARTER, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL BALBOAS (B/629,000.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.0.04.01.519.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/209.66), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es caso de Bomas, permiso de construcción, permiso de

ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 0456.01.6723 - - expedida por la Compañía AFLANZADORA DE PANAMA, S.A. - - - - - por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/314,500.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 0456.02.6724 - - - -, expedida por la Compañía AFLANZADORA DE PANAMA, S.A. - - - - - por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/314,500.00), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del

área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.109206446 - - - -, expedida por la Compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A. - - - -, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros el consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Adendas y demás documento preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que

surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS (B/629.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
HECTOR I. ORTEGA G.
Constructora H. Ortega, S.A.

REFRENDO:
RUBEN CARLES,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA.
Panamá, 12 de enero de 1993.

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 47
(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y **RODOLFO DE OBARRIO**, portador de la cédula de identidad personal 8-55-234, en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 234336, ROLLO 29203, IMAGEN 75, con Licencia Industrial No.6471, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-465568, válido hasta el 31 de 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No.16-92, PARA LAS MEJORAS A LA INTERSECCION RICARDO J. ALFARO-SIMON BOLIVAR Y DOMINGO DIAZ, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 11 de NOVIEMBRE de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LAS MEJORAS A LA INTERSECCION RICARDO J. ALFARO-SIMON BOLIVAR Y DOMINGO DIAZ, en la Provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: excavación no clasificada, excavación de desperdicios, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, zampeado con mortero, colocación de material selecto y capa base compactada, sello asfáltico simple, carpeta de hormigón asfáltico, pavimento de hormigón de cemento Portland, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instru-

mentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.828,072.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.6.0.03.65.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.15-016157.7, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de CUATRO CIENTOS CATORCE MIL, TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.414,036.00), válida hasta el 27 de MAYO de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta cuatro (4) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto, los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.276.00), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.828.10 de conformidad con el Artículo 967 el Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 25 de noviembre de acuerdo con la Resolución No.377 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de 1992.

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
RODOLFO DE OBARRIO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 30 de diciembre de 1992

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

Panamá, 30 de diciembre de 1992

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 48

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y **RODOLFO DE OBARRIO**,

portador de la cédula de identidad personal 8-55-234, en nombre y representación de CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 234336, ROLLO 29203, IMAGEN 75, con Licencia Industrial No.6471, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91465567, válido hasta el 31 de marzo 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No.14-92, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO PASO CANOA-RIO SERENO, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrado el día 23 de OCTUBRE de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL CAMINO PASO CANOA-RIO SERENO, en la Provincia de CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Remoción de derrumbes, excavación no clasificada, construcción de cunetas pavimentadas, conformación de cunetas, reconstrucción de talud, remoción de tubos existentes, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, limpieza de tubos, escarificación y conformación de calzada, colocación de material selecto y capa base, imprimación y doble sello asfáltico, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00 /100 (B/.2,533,725.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.5.0.04.63.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del

valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.15-016152.1, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.1,266,862.50), válida hasta el 27 de ENERO de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto en cada camino. Los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de Justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;

2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 57/100 (B/.844.57), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.2,533.80 de conformidad con el Artículo 967 el Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 25 de noviembre de acuerdo con la Resolución No.374 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de diciembre de 1992.

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
RODOLFO DE OBARRIO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 30 de diciembre de 1992

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
Panamá, 30 de diciembre de 1992
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 51
(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y **RODRIGO A. CARRIZO V.**, portador de la cédula de identidad personal 9-63-729, en nombre y representación de **ALFA PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 40139, ROLLO 2279, IMAGEN 15, con Licencia Industrial No.4793, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-459758, válido hasta el 31 de marzo de 1993, (Ley 42 de 1984), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No.26-92, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CANGLON - YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), EN LA PROVINCIA DE DARIEN, celebrado el día 1 de octubre de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL CAMINO CANGLON - YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de DARIEN, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Limpieza, excavación no clasificada, excavación de desperdicios, conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, capa base compactada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 50 /100 (B/.683,983.50), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.5.0.04.62.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.0972.01.6399, de la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.341,991.75), válida hasta el 1º de agosto de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Los letreros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este

contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 99/100 (B/.227.99), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.684.50 de conformidad con el Artículo 967 el Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 25 de noviembre de 1992, de acuerdo con la Resolución No.376 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de 1992.

POR EL ESTADO
GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

POR EL CONTRATISTA
RODRIGO A. CARRIZO
ALFA PANAMA, S.A.

REFRENDO:
RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 30 de diciembre de 1992

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
Panamá, 30 de diciembre de 1992
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO No. 65
(De 16 de diciembre de 1992)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 11971 de 30 de octubre de 1991.

EL CONCEJO MUNICIPIAL DE AGUADULCE,
CONSTITUYE:

que en fecha 30 de octubre de 1991, se aprobó el Acuerdo Municipal 11971 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 11950 de 10 de diciembre

de 1982 y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Aguadulco".

Que posterior a la promulgación en la Gaceta Oficial del citado Acuerdo Municipal, se han advertido errores involuntarios, en materia de impuestos sobre vehículos:

Que a fin de corregir dichos errores,

QUEDA:

ARTICULO PRIMERO: El Código I.I.2.8. 11 del Acuerdo Municipal N271 de 30 de octubre de 1991, quedará así:

I.I.2.8. 11 Impuesto sobre Vehículos (Decreto Gabinete N223 de 28 de febrero de 1973).

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente: (Decreto de Gabinete N223 de 28 de febrero de 1973).

a. Por un automóvil de uso particular, hasta cinco (5) pasajeros	B/. 24.00
b. Por un automóvil de uso particular, hasta seis (6) pasajeros	34.00
c. Por un automóvil de alquiler hasta cinco (5) pasajeros	15.00
d. Por un automóvil de alquiler de seis (6) pasajeros o más	24.00
e. Por un ómnibus de diez (10) pasajeros o menos	40.00
f. Por un ómnibus de diez (10) pasajeros, sin pasar de los veintidos (22) pasajeros	50.00
g. Por un ómnibus de más de veintidos (22) pasajeros, sin pasar de los cuarenta (40) pasajeros	70.00
h. Por un ómnibus de más de cuarenta (40) pasajeros	82.00
i. Para vehículos hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular	40.00
j. Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial	44.00
k. Por un camión de más de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas	60.00
l. Por un camión de más de 6.4 toneladas de peso bruto vehicular, sin pasar de 10.9 toneladas	100.00
m. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 14.0 toneladas	125.00
n. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 18 toneladas	B/. 155.00
ñ. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 24.0 toneladas	180.00
o. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	240.00
p. Por un camión tractor hasta 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	148.00
q. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	178.00
r. Por semi remolque hasta cinco (5) toneladas métricas de peso bruto vehicular	20.00
s. Por semi remolque de más de cinco (5) toneladas métricas de peso bruto vehicular, hasta 14 toneladas	60.00
t. Por un semi remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular	68.00
u. Por una motocicleta para uso particular	20.00
v. Por una motocicleta para uso comercial	16.00
x. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se le cobrará el valor de la placa que es	4.00
y. Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles, mediante el pago de	50.00

NOTA: En este Impuesto No está incluido el valor de la placa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y deroga en todas sus partes, el Código 1.1.2.8. 11 del Acuerdo Municipal Nº71 de 30 de octubre de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones "José Gregorio Quezada" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

H.C. ALONSO A. NIETO R.

Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA

Alcalde Municipal, Distrito de Aguadulce

VICTORINO JIMENEZ C.

Secretario de la Alcaldía

(HAY SELLO DEL CASO)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Aguadulce, veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

LUIS A. VILLARUE G.

Secretario General del Consejo Municipal
del Distrito de Aguadulce

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO No. 73**

(De 28 de diciembre de 1992)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1993.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1993, así:

	TOTAL ENTIDAD	551,820
1.	INGRESOS CORRIENTES	531,820
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	345,870
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	345,870
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	162,290

1.1.2.5.	01	Establ. de Vtas. al por mayor	10,000
	03	Establ. de Vtas. de autos y acc. de autos	5,200
	04	Establ. de Vtas. de madera	600
	05	Establec. de Ventas al por menor	19,000
	06	Establ. de Vtas. de licor al por menor	51,000
	07	Establ. de Ventas de Art. de Seg.	540
	08	Mercados Privados	5,550
	09	Casetas Sanitarias	3,600
	10	Estaciones de Ventas de combustible	2,100
	12	Talleres Comerc. y de reparac. de autos	2,500
	15	Floristerías	240
	16	Farmacias	900
	17	Kioscos en General	220
	18	Joyerías y Relojerías	300
	19	Librerías y artículos de oficina	120
	22	Mueblerías y ebanisterías	5,000
	24	Ferreterías	500
	25	Bancos y casas de cambio	100
	26	Casas de empeño y préstamos	2,200
	27	Clubes de mercancías	240
	28	Agentes Distrib. Comtas. y Repttes. F.	10,000
	29	Cia. Seg. Capitaliz y Empz. Fondos	540
	30	Pátulos, anuncios y avisos	2,000
	35	Aparatos de Medición	800
	39	Deqüello de Ganado	11,000
	40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp.	2,100
	41	Heladerías y refresquerías	650
	42	Casas de hospedajes y pensiones	150
	43	Hoteles y Moteles	1,510
	44	Casas de alojamiento ocasional	5,100
	45	Prostíbulos, cabarets y boites	9,900
	47	Cajas de Música	1,300
	48	Apartatos de juegos mecánicos	1,200
	49	Billares	1,000
	50	Espectáculos Púb. con Cter. Lucrativo	600
	51	Galleras, bolos y boliches	2,300
	52	Barberías, Peluq. y Salones de Belleza	100
	53	Lavanderías y tintorerías	350
	54	Estudios fotográficos y de televisión	400
	61	Laboratorios y clínicas privadas	600
	64	Funerarias y velatorios privados	180
	65	Servicios de Fumigación	120
	70	Sedería y cosmetería	180
	71	Aparatos de Vtas. Automáticas de Producto	10
	72	Establecimientos de productos agrícolas	20
	73	Establecimientos de ventas de calzados	260
	74	Juegos permitidos	10
1.1.2.6.		SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	31,330
1.1.2.6.	06	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	300
	07	Fábricas de hielo	300
	11	Panaderías, dulcerías y reposterías	650
	17	Refinadoras de sal	400
	21	Fábricas de Prendas de Vestir	120
	23	Sastrerías y modisterías	100
	31	Fábricas de muebles y productos de madera	1,300
	41	Fábrica de productos químicos	2,400
	44	Fábrica de productos plásticos	540
	52	Fábricas de productos de cerámica	60
	54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	300
	63	Talleres de imprenta, Edit. e Ind. Concexas	360
	64	Ingenios	10,800
	65	Descascaradoras de Granos	200

67	Trapiches comerciales	300
72	Constructoras	300
73	Procesadoras de mariscos y aves	2,400
74	Fábricas de alimentos para animales	1,500
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	9,000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	152,250
1.1.2.8. 04	Edificaciones y reedificaciones	12,100
11	Circulación vehículos particulares	61,000
12	Circulación vehículos comerciales	64,000
13	Circulación de remolques	8,100
14	Circulación de motocicletas	2,300
15	Circulación de bicicletas	4,500
17	Vehículos en demostración	250
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160,950
1.2.1.	VENTA DE ACTIVOS	56,500
1.2.1.1.	APPENDAMIENTOS	36,500
1.2.1.1. 01	De edificios y locales	2,500
02	De Lotes y tierras	2,700
03	De bienes muebles	30,000
05	De Terrenos y bóvedas de cementerios púb.	100
08	De Bancos mercados públicos	1,200
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	14,000
1.2.1.3. 08	Ventas de placas	10,900
99	Venta de bienes N.E.O.C.	3,100
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	6,000
1.2.1.4. 02	Aseo y Recolección de basura	6,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,500
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	9,500
1.2.3.7. 01	Cuota Ganadera	1,500
02	Donaciones	8,000
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	39,940
1.2.4.1.	DERECHOS	17,480
1.2.4.1. 08	Extracción de sal	15,000
09	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	30
12	Cementerios públicos (inhumación y exhum.)	150
14	Uso de aceras para propósitos varios	500
16	Ferretes	100
26	Anuncios y avisos en vías públicas	500
30	Guías de ganado y transporte	1,200
1.2.4.2.	TASAS	22,460
1.2.4.2. 14	Traspaso de vehículos	4,500
15	Inspección y Avalúo	500
18	Perms. para la Venta noct. licor	8,700

19	Permiso para bailes y serenatas	5,200
20	Expedición de Documentos	1,400
21	Refrendo de Documentos	1,800
23	Expedición de Carnets	260
32	Gravámenes sobre exoneraciones	100
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	55,010
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	55,010
1.2.6.0. 01	Multas, Recargos e intereses	7,500
10	Vigencias Expiradas	45,000
11	Reintegros	10
99	Otros Ingresos Varios	2,500
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
1.4.2.0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	20,000
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	20,000
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	20,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	20,000
2.1.1.1. 01	Terrenos	20,000
	TOTAL DE INGRESOS	551,820
		=====

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROYECCION DE EGRESOS
1993

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
0	FRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	551,820
507.0.1	COORDINACION GENERAL	374,903
507.0.1.0. 01	CONSEJO MUNICIPAL	133,972
507.0.1.0.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	133,972
.10.01.01.001	Personal Fijo (sueldos)	9,300
.021	Dietas	10,400
.022	Servicios Especiales	2,400
.050	XII Mes	775
.060	Gastos de Movilización	480
.080	Otros Serv. Personales	300
.115	Telecomunicaciones	1,200
.120	Impresión, encuadernación y otros	500
.130	Información y publicidad	500
.141	Dentro del país (viáticos)	1,500
.183	De Mob. y Equipo de oficina	200

.201	Alimentos para consumo humano	800
.232	Papelería	700
.261	Artículos para Recepciones	1,000
.273	Útiles de Aseo y limpieza	100
.275	Útiles y Materiales de Oficina	600
.340	Equipo de Oficina	300
.529	Otras Obras Urbanísticas	14,000
.648	Juntas Comunales	82,569
.651	Cuota Patronal Seg. Social	1,083
.652	Cuota Patronal Seg. Educ.	152
.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	152
.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	31
.659	Otras Contribuciones	3,830
.930	Imprevistos	500
507.0.1.0. 02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	152,241
507.0.1.0. 02.01	ADMINISTRACION	152,241
1.0.02.01.001	Personal Fijo (sueldos)	38,580
.002	Personal Transitorio	1,515
.050	XIII Mes	2,830
.111	Agua	1,840
.114	Energía Eléctrica	25,000
.115	Telecomunicaciones	1,840
.1.0.02.01.120	Impresión, encuadernación y otros	300
.130	Información y Publicidad	400
.141	Dentro del País (Viáticos)	1,000
.181	De Edificios	15,000
.182	De maquinaria y otros equipos	100
.183	De mobiliario y equipo de oficina	200
.201	Alimentos para Consumo Humano	500
.211	Acabado Textil	300
.223	Gasolina	1,000
.224	Lubricantes	100
.232	Papelería	500
.233	Textos de Enseñanza	200
.261	Artículos para Recepciones	3,000
.273	Útiles de Aseo y limpieza	300
.275	Útiles y Materiales de Oficina	300
.305	De energía	3,000
.340	Equipo de Oficina	700
.350	Mobiliario de Oficina	700
.529	Otras Obras Urbanísticas	2,800
.611	Donativos a personas	800
.632	Subsidios Cult. y Científicos	5,000
.641	Gobierno Central	37,300
.651	Cuota Patronal Seguro Social	4,615
.652	Cuota Patronal Seguro Educativo	644
.653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	644
.654	Cuota Patronal Fondo Complementario	129
.930	Imprevistos	1,104
507.0.1.0. 03	ADMINISTRACION FINANCIERA	88,690
507.0.1.0.13.01.	ADMINISTRACION FINANCIERA	85,915
.001	Personal Fijo (sueldos)	29,400
.002	Personal Transitorio	650
.050	XIII Mes	2,450
.060	Gastos de Movilización	480
.115	Telecomunicaciones	970
.120	Impresión, encuadernación y otros	2,500
.141	Dentro del país (Viáticos)	500

.164 Gastos de Seguros	300
.181 De Edificios	1,000
.182 De maquinarias y otros equipos	500
.183 De mobiliario y equipo de oficina	150
.189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000
.192 Servicios Básicos	18,200
.223 Gasolina	600
.224 Lubricantes	50
.232 Papelería	600
.269 Otros productos varios	15,000
.273 Útiles de Aseo y limpieza	200
.275 Útiles y materiales de oficina	700
.280 Repuestos	350
.340 Equipo de Oficina	1,300
.350 Mobiliario de Oficina	700
.639 Otras sin fines de lucro	1,350
.651 Cuota Patronal Seguro Social	3,424
.652 Cuota Patronal Seguro Educ.	441
.653 Cuota Patronal Riesgo Prof.	441
.654 Cuota Patronal Fondo Compl.	89
.930 Imprevistos	770
507.0.1.1.03. 02 AUDITORIA	2,775
1.0.03.02.115 Telecomunicaciones	800
.120 Impresión, encuadernación y otros	150
.141 Dentro del país (Viáticos)	100
.232 Papelería	200
.273 Útiles de Aseo y limpieza	75
.275 Útiles y materiales de oficina	250
.350 Mobiliario de oficina	200
.370 Maquinaria y Equipos Varios	1,000
507.0.2. SERVICIOS MUNICIPALES	109,175
507.0.2.0.02 INFRAESTRUCTURA	28,258
507.0.2.0.02.01 INGENIERIA MUNICIPAL	28,258
2.0.02.01.001 Personal Fijo (Sueldos)	18,500
.002 Personal Transitorio	450
.050 XIII Mes	1,559
.115 Telecomunicaciones	600
.120 Impresión, encuadernación y otros	200
.141 Dentro de país (viáticos)	200
.182 De maquinaria y otros equipos	1,300
.183 De mobiliario y equipo de oficina	100
.223 Gasolina	750
.224 Lubricantes	50
.232 Papelería	250
.273 Útiles de aseo y limpieza	75
.275 Útiles y mat. de oficina	400
.280 Repuestos	200
.350 Mobiliario de oficina	225
.651 Cuota Patronal Seguro Social	2,248
.652 Cuota Patronal Seguro Educ.	314
.653 Cuota Patronal Riesgo Prof.	314
.654 Cuota Patronal Fondo Compl.	63
507.0.2.0.03 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	80,917
507.0.2.0.03.02 ASEO	80,917
2.0.03.02.001 Personal Fijo (Sueldos)	51,072
.002 Personal Transitorio	1,095
.050 XIII Mes	4,348

.182	De maquinaria y otros equipos	1,000
.211	Acabado Textil	360
507.0.2.0.03.02.212	Calzado	1,000
.214	Prendas de Vestir	1,100
.221	Diesel	6,000
.223	Gasolina	400
.224	Lubricantes	800
.242	Insecticidas, Fumigantes y otros	100
.262	Herramientas e instrumentos	500
.280	Repuestos	3,500
.549	Otras Obras Sanitarias	1,700
.651	Cuota Patronal de Seguro Soc.	6,076
.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	848
.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	848
.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	170
507.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	67,742
507.0.3.0.00.01.	COFREGIDURIAS	67,742
0.0.00.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	41,172
.002	Personal Transitorio	1,930
.050	XIII Mes	3,592
.080	Otros Servicios Personales	4,013
.115	Telecomunicaciones	2,000
.120	Impresión, encuadernación y otros	200
.141	Dentro del país (viáticos)	150
.151	Dentro del país (transporte)	70
.181	De edificios	1,500
.183	De mobiliario y equipo de oficina	150
.211	Acabado Textil	20
.212	Calzado	52
.232	Papelería	700
.273	Útiles de Aseo y limpieza	300
.275	Útiles y materiales de oficina	300
.340	Equipo de oficina	1,000
.350	Mobiliario de Oficina	200
.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,020
.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	701
.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	701
.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	141
.659	Otras Contribuciones	3,830
TOTAL DE EGRESOS		51,820
		=====

ARTICULO SEGUNDO: Los efectos de este Acuerdo regirán una vez sea sancionado.

Dado en el Salón de Sesiones "José Gregorio Quezada" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

H.C. ALONSO A. NIETO R.

Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Cuatro (4) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA

Alcalde Municipal, Distrito de Aguadulce

MARIA APARICIO

Secretaria a.i.

(HAY SELLO DEL CASO)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Aguadulce, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

LUIS A. VILLARUE G.

Secretario General del Consejo Municipal
del Distrito de AguadulceMUNICIPIO DE AGUADULCE
Estructura de Personal 1993

DETALLE	Sueldo Mensual 1992	Sueldo Mensual 1993	Anual	P.T.
<u>CONCEJO</u>	<u>775</u>	<u>775</u>	<u>9,300</u>	<u>0</u>
Secretario General	400	400	4,800	0
Sub-Secretario	200	200	2,400	0
Secretaria	175	175	2,100	0
<u>ALCALDIA</u>	<u>3,215</u>	<u>3,215</u>	<u>38,580</u>	<u>1,685</u>
Alcalde	885	885	10,620	885
Secretario Alcalde	400	400	4,800	0
Secretaria Auxiliar	235	235	2,820	0
Oficial Escribiente	245	245	2,940	0
Sub-Secretaria	210	210	2,520	0
Aseadora Edificio	200	200	2,400	0
Jefa de Personal	200	200	2,400	200
Imp. Municipio	245	245	2,940	0
Imp. Municipal	210	210	2,520	0
Mensajero	170	170	2,040	170
Admón. Piscina	215	215	2,580	430
<u>TESORERIA</u>	<u>2,175</u>	<u>2,450</u>	<u>29,400</u>	<u>1,300</u>
Tesorero	650	650	7,800	1,300
Of. Recaudación	375	375	4,500	0
Of. Programador	350	350	4,200	0
Of. Contabilidad	360	360	4,320	0
Of. Vehículo	220	220	2,640	0
Secretaria	220	220	2,640	0
Asist. de Contab.	---	275	3,300	0
<u>INGENIERIA</u>	<u>1,75</u>	<u>1,575</u>	<u>18,900</u>	<u>900</u>
Agrimensor	450	450	5,400	900
Insp. de Obras	245	245	2,940	0
Secretaria	280	280	3,360	0
Ingeniero	---	600	7,200	0
<u>ASEO Y ORNATO</u>	<u>4,256</u>	<u>4,256</u>	<u>51,072</u>	<u>1,095</u>
Trab. Manual	220	220	2,640	0
Trab. Manual	220	220	2,640	0
Trab. Manual	211	211	2,532	0
Incinerador	210	210	2,520	0
Incinerador	190	190	2,280	0
Incinerador	210	210	2,520	0
Incinerador El Cristo	180	180	2,160	0
Incinerador	210	210	2,520	0
Incinerador	170	170	2,040	0
Conductor #1	265	265	3,180	220
Conductor #2	230	230	2,760	220
Conductor #3	230	230	2,760	220

Conductor #4	---	265	3,280	220
Trab. Manual	170	170	2,040	0
Trab. Manual	220	220	2,640	0
Jefe de Aseo	200	200	2,400	0
Trab. Manual	210	210	2,520	0
Trab. Manual	215	215	2,580	0
Jardinero Aguadulce	215	215	2,580	215
Trab. Manual	215	215	2,580	0
CORREGIDURIAS	3,431	3,431	41,172	1,930
Corregidor de				
Aguadulce	300	300	3,600	600
Secretaria	296	296	3,552	0
Corregidor Pocrí	280	280	3,360	280
Secretaria	235	235	2,820	0
Corregidor El Cristo	280	280	3,360	280
Secretaria	240	240	2,880	240
Corregidor El Roble	280	280	3,360	280
Secretaria	250	250	3,000	250
Trab. Man. El Cristo	180	180	2,160	0
Trab. Man. El Roble	180	180	2,160	0
Trab. Man. Pocrí	170	170	2,040	0
Jardinero El Cristo	210	210	2,520	0
Jardinero El Roble	210	210	2,520	0
Jardinero Pocrí	170	170	2,040	0
Trab. Man. El Roble.	---	150	1,800	0

MUNICIPIO DE AGUADULCE
Desglose de Gastos 1993

CONSEJO

021	Dietas	
	B/. 40.- x 5 H.R. x 52 semanas	10,400
022	Servicios Especiales	
	Abogado 200.-	2,400
060	Gasto de Movilización	
	Pres. Consejo	480
	B/. 40.- x mes	
080	Otros Serv. Personales	
	Relac. Pública 75.-	900
115	Telecomunicaciones	
	B/. 100.-	1,200
340	Eq. de Oficina	
	Grabadora	300

ALCALDIA

111	Agua	
	167.27 x 11 meses	1,840
211	Acabado Textil (Panderas)	300
340	Eq. de Oficina	
	Máquina de escribir	700
350	Mob. de Oficina	
	Escritorio y sillas	700
641	Gobierno Central	
	Ed. Páb. 20,000.-	37,300
	Salud 5,000.-	
	Deporte 7,500.-	

	Bomberos	2,400.-	
	Cruz Roja	2,400.-	
TESORERIA			
060	Gasto de movilización		480
	B/. 40 a Tesorero		
115	Telecomunicaciones		970
	B/. 88.- x 11 meses		
189	Otros Mant. y reparac.		3,000
	Mant. de la computadora		
	Fotocopiadora y aire acondic.		
192	Servicios Básicos		18,200
	IRHE (Deuda)	13,200	
	IDAAN (Deuda)	5,000	
340	Eq. de Oficina		1,200
	Protectora de cheques, máquina		
	de escribir, sumadora manual		
350	Mob. de Oficina		700
	Mesita dos sillas giratorias		
	Mueble Roma, computadora		
INGENIERIA			
182	Mantenimiento de máquina y equipos		1,300
	Limpia teodolito		
350	Mob. de Oficina		225
	Archivador	225.-	
AUDITORIA			
350	Mobiliario de Oficina		200
	Mesa para computadora		
370	Maquin. y Equipos Varios		1,000
	Aire Acondicionado		
ASEO			
211	Acabado Textil		360
	B/. 10.- x 2 x 18 unidades		
	(guantes)		
212	Calzados		940
	B/. 26.- x 2 x 18 unidades		
	(botas)		
214	Prendas de vestir		1,100
	B/. 30.00 x 2 x 18 unidades		
	(uniformes)		
COFREGIDURIAS			
080	Otros Serv. Personales		4,013
	19 Regidores a B/. 17.60 c/u x mes		
211	Acabado Textil		20
	B/. 20.- (guantes) para		
	Trab. Manual - El Roble		
212	Calzados		52
	B/. 52.- (botas (2))		
	para Trab. Manual de El Roble		
340	Eq. de Oficina		1,000
	máq. de escribir y sumadoras		
350	Mob. de Oficina		200
	Taburetes		
659	Otras Contribuciones		3,830
	10 regidores x B/. 100 x 12 meses		

AVISOS Y EDICTOS

CONCESIONES

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. EF-005-93
El suscrito Director
General del Instituto
Nacional de Recursos
Naturales Renovables.

HACE SABER

Que la Sociedad **Extracciones y Procesos Forestales, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 089945, rollo 8661, imagen 0012, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial No. 5208 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil seiscientos (1.600) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:

Partiendo del punto No. 1 situado a orillas del Río Chafí a una distancia de 10 kilómetros aguas arriba de la desembocadura de este río en el Río Chucunaga, se continúa por una línea con azimut de No. 321°00' y distancia de 4.800 mts. hasta encontrar el punto No. 2, del cual se sigue por una línea con azimut de No. 56°00' y una distancia de 4.200 metros encontrando el punto No. 3, para seguir luego por línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 3.500 metros hasta encontrar el Río Chafí, donde se ubica el punto No. 4, de este punto se continúa por Río Chafí aguas abajo por una distancia de 6.000 metros hasta encontrar el Punto No. 1, cerrando así el polígono con una superficie de 1.600 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. El área solicitada está dentro de las Coordenadas siguientes: Latitud Norte: 8°41'00" y 8°42'15" Latitud Oeste: 77°51'16" y 77°54'21"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta

Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario. Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE

Dos. RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal
L-252 939 03

Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. EF-002-93
El suscrito Director
General del Instituto
Nacional de Recursos
Naturales Renovables.

HACE SABER

Que la Sociedad **Chemar, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las leyes de la República, inscrita a la ficha 265951, rollo 36072, imagen 0040, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por dos mil (2.000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes: Partiendo de la desembocadura del Río Asanati en el Río Subcurrí se sigue por este último aguas arriba por una distancia de 6.500 metros, donde encontramos el punto No. 1, de este punto se sigue una línea con azimut No. 57° y una distancia de 3.000 metros, hasta llegar al punto No. 2, del cual se sigue con la línea con azimut N 138° 33' y una distancia de 6.000 metros hasta encontrar el Río Chafí, donde se ubica el punto No. 3, continuando luego por el Río Chafí aguas abajo, por una distancia de 5.900 metros hasta encontrar el punto No. 4, del cual se continúa por una línea con azimut N 356° 30' y una distancia de 3.100 metros hasta encontrar el Río Subcurrí,

donde se ubica el punto No. 5, de este punto se sigue por el Río Subcurrí aguas abajo por una distancia de 3.900 metros hasta encontrar el punto No. 1, cerrando así el polígono con una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Coordenadas geográficas: Latitud Norte: 8°44'28" y 8°48'07" Latitud Oeste: 77°47'44" y 77°51'04"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario. Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE

Dos. RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal
L-252 937 33

Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. EF-001-93
El suscrito Director
General del Instituto
Nacional de Recursos
Naturales Renovables.

HACE SABER
Que la Sociedad **Cordia, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 267939, rollo 37559, imagen 0180, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil seiscientos (1.600) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes: Partiendo del cruce del camino en el Río Subcurrí frente a la población de Chocotalal, con una línea con azimut No. 146°00' y una distancia de 700 metros hasta encontrar el Punto No. 1, de ese punto se sigue con la línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 2.500 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se continúa por una línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 4.600 metros hasta encontrar el Punto No. 3, de allí se continúa por una línea con azimut No. 236°30' y una distancia de 4.200 metros hasta llegar al Punto No. 4, del cual se sigue por una línea con azimut No. 321°00', y una distancia de 3.400 metros hasta encontrar el Punto No. 5, para seguir luego por una línea con azimut No. 00°00' y una distancia de 1.450 metros hasta llegar al Punto No. 6, del cual se sigue por una línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 800 metros hasta encontrar el Punto No. 1 del polígono, el cual cuenta con una superficie de 1.800 has. boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Coordenadas siguientes: Latitud Norte: 8°43'09" y 8°46'22" Latitud Oeste: 77°52'21" y 77°55'24"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE

Dos. RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal
L-252 937 33

Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. EF-001-93
El suscrito Director
General del Instituto
Nacional de Recursos
Naturales Renovables.

HACE SABER
Que la Sociedad **Cordia, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 267939, rollo 37559, imagen 0180, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil seiscientos (1.600) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes: Partiendo del cruce del camino en el Río Subcurrí frente a la población de Chocotalal, con una línea con azimut No. 146°00' y una distancia de 700 metros hasta encontrar el Punto No. 1, de ese punto se sigue con la línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 2.500 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se continúa por una línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 4.600 metros hasta encontrar el Punto No. 3, de allí se continúa por una línea con azimut No. 236°30' y una distancia de 4.200 metros hasta llegar al Punto No. 4, del cual se sigue por una línea con azimut No. 321°00', y una distancia de 3.400 metros hasta encontrar el Punto No. 5, para seguir luego por una línea con azimut No. 00°00' y una distancia de 1.450 metros hasta llegar al Punto No. 6, del cual se sigue por una línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 800 metros hasta encontrar el Punto No. 1 del polígono, el cual cuenta con una superficie de 1.800 has. boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

los siguientes:

Partiendo del cruce del camino en el Río Subcurrí frente a la población de Chocotalal, con una línea con azimut No. 146°00' y una distancia de 700 metros hasta encontrar el Punto No. 1, de ese punto se sigue con la línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 2.500 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se continúa por una línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 4.600 metros hasta encontrar el Punto No. 3, de allí se continúa por una línea con azimut No. 236°30' y una distancia de 4.200 metros hasta llegar al Punto No. 4, del cual se sigue por una línea con azimut No. 321°00', y una distancia de 3.400 metros hasta encontrar el Punto No. 5, para seguir luego por una línea con azimut No. 00°00' y una distancia de 1.450 metros hasta llegar al Punto No. 6, del cual se sigue por una línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 800 metros hasta encontrar el Punto No. 1 del polígono, el cual cuenta con una superficie de 1.800 has. boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Coordenadas siguientes: Latitud Norte: 8°43'09" y 8°46'22" Latitud Oeste: 77°52'21" y 77°55'24"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE

Dos. RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal
L-252 936 78

Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. EF-003-93

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER

Que la Sociedad **Maderas del Sub-Curri, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 262021, rollo 36029, imagen 0002, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por dos mil (2.000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:

Tomando como punto de referencia el poblado de Chocotalal, se continúa por el camino de tierra con rumbo Suroeste y y una distancia de 3.5 kms. se encontrará localizado el punto No. 1, de este se continúa por un lindero de 5.000 mts. y un azimut Norte 56°30'00", el cual se encuentra con la rivera derecha del Río Sucurri y donde estará localizado el punto No. 2, de este punto se continúa por la rivera derecha del Río Sucurri, aguas arriba recorriendo una distancia de 2.500 mts. donde estará localizado el punto No. 3, desde este se continúa por un lindero con un azimut de 177°30'00" Norte y una distancia de 2.900 metros, el cual se encontrará con la rivera derecha del Río Chifí y allí estará localizado el punto No. 4, de este se continúa por la rivera derecha del Río Chifí aguas abajo recorriendo una distancia de 4.250 mts. hasta encontrarnos con una Quebrada sin nombre y donde está localizado el punto No. 5, de este se continúa por un lindero con un azimut 322° 30'00" Norte y una distancia de 6.100 metros hasta donde se encontrará con el punto No. 1, el cual servirá como punto de partida para esta área que encierra un globo de terreno de 2.000 has y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Latitud Norte: 8°42'57" y 8°47'04"
Latitud Oeste: 77°50'13" y 77°53'03".

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del

INRENARE
Dns RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal
L-252.938.06
Tercera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. EF-004-93

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER

Que la Sociedad **Aserradero Cuatro Hermanos, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 132906, rollo 13508, imagen 157, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro

Público, la cual opera con Licencia Industrial No. 5208 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil setecientos cincuenta (1.750) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:

Partiendo del punto No. 1 situado a orillas del Río Matusagaraff, con azimut de 91°00' distancia de 2550.00 mts se encuentra el punto No. 2, partiendo de este con azimut de 165°30' distancia 2060.00 mts. se encuentra el punto No. 3, partiendo de este con Azimut de 187°00', distancia de

270°00 mts., se encuentra el punto No. 4, partiendo de este punto azimut de 270°00 distancia de 3750.00 mts., se encuentran No. 5 partiendo de este punto agua arriba margen derecho del Río Matusagaraff y distancia de 5800 mts. se encuentra el punto No. 1 que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción. El área solicitada esta dentro de las coordenadas siguientes:

Latitud Norte: 8°20'01" y 8°22'36".

Latitud Oeste: 77°52'49" y 77°55'26".

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran

circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE

Dns. RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal
L-252.938.06
Tercera Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO. La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **MONTE CARLO Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a

hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición. No. 2485 contra la solicitud de registro de la marca **MONTE CARLO Y DISEÑO**, distinguida con el No. 057655 en clase 34; promovido por la sociedad **COMPANIA COLOMBIANA DE TABACO, S.A.**, a través de su Apoderada Especial, la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de enero de 1993.

y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, enero 18 de 1993.

Director
L-253.389.81
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"CARMELA Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LIZMAN, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2307 contra la solicitud de registro de la marca **CARMELA Y DISEÑO**, identificada con el No. 057449 en clase 29; incoado por la sociedad **LIZMAN LIZMAN, S.A.**, a través de su Apoderada Especial, LICDA. STELLA HAMMERSCHLAG GUERRINI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1º de diciembre de 1992; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, Diciembre 1º de 1992.

Director
L-253.751.87
Segunda Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 777 DEL 25 de marzo de 1971 del Código de Comercio, por este medio informamos que la Patente Comercial # 27897 a nombre de **Dalys C. de Gómez**, cierra operaciones y se constituye en **Dalys Boutique, S.A.**
L-253.533.65
Tercera Publicación

AVISO
Que el señor **ANDRES SALAZAR FONSECA**, con cédula 3-59-57 traspasa al señor **ALVARO DELGADO** con cédula 3-081-934, la venta de licor denominada **MI CHOMBA**, el mismo se encuentra ubicado en el distrito de

CHAGRES.
L-441.240
Segunda Publicación

AVISO
LEOPOLDO BENEDETTI, con cédula No. 8-183-786, en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hace constar que ha vendido a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI, S.A.** su establecimiento comercial **"ESTACION MONACO"** que opera en Colón, Calle 10 Santa Isabel, con la Licencia Comercial Tipo B, número 14241, del Ministerio de Comercio e Industrias.
L-253.735.83
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento de los establecido en el artículo

777 del Código de Comercio, yo, **LUISA CHANG NG**, con cédula No. 8-274-565, aviso al público en general, que del establecimiento comercial denominado **"FARMACIA, LAVANDERIA Y LAVAMATICO NUEVO AMANECER"** con Licencia Comercial con Registro 8 No. 36268, ubicada en la Calle Primera entre la Urbanización La Puidia y Villa Lucrú, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, he vendido la parte correspondiente a la **LAVANDERIA Y LAVAMATICO** a **ALICIA LIAO CHAN**, con cédula No. 8-428-1004.

Luisa Choy Chan Ng
Cédula No. 8-274-565
L-253.330.95
Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MANUEL ARGUELLES DIAZ**, con cédula No. 14-492, actuando como Representante Legal de la sociedad **MERCADO VIGO, S.A.**, inscrita en la Ficha 176866, Rollo 19375, Imagen 192 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, aviso al público que a partir del día 15 de enero de 1993, la citada sociedad ha vendido al señor **CHOI IOK SAN**, con cédula No. N-18-3, el negocio denominado **"MERCADO VIGO"**, ubicada en la Calle F El Cangrejo, Edificio Rullmar, planta baja, operado con la Licencia

Comercial con Registro 8 No. 31374.
Manuel Argüelles Díaz
Cédula No. N-14-492
L-253.304.12
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.657 de 21 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 228039, rollo: 37470, Imagen: 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"PAPER EXIM CORP."**
Panamá, 6 de enero de 1993.
L-253.331.85
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.653 de 21 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 238277, rollo: 37470, imagen: 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"PORTER TECHNOLOGIES INC."** Panamá, 6 de enero de 1993.

L-253.331.85

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.816 de 28 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 224101, rollo: 37449, imagen: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LAVENDER DREAM, S.A."** Panamá, 30 de diciembre de 1992.

L-253.331.85

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.650 de 21 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 243023, rollo: 37471, imagen: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"WORLD BURY HOLDING CORPORATION"**.

L-253.331.85

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.355 del 11 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 144341, rollo: 37400, imagen: 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"NEW EDINBURGH INVESTMENT CORPORATION"** Panamá, 28 de diciembre de 1992.

L-253.331.85

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.731 de 23 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la ficha: 177137, rollo: 37422, imagen: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TPS PANAMA INC."** Panamá, 28 de diciembre de 1992.

L-253.331.85

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **AUMONIA FINANCING CORPORATION, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2987 del 17 de mayo de 1976, de la Notaría Pública Segunda, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 1241, Folio 415, Asiento 129.030C, el día 9 de junio de 1976.
2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 21 de 5 de enero de 1993, en la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003514, Rollo 37572, imagen 0064, el día 14 de enero de 1993.

L-253.477.44

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **ASTRA TRANSPORTES MARITIMOS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9831 de 7 de diciembre de 1973, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1014, Folio 99, Asiento 114.042B, el día 10 de diciembre de 1973.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 28 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Pública UNDÉCIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 118715, Rollo 37572, imagen 0085, el día 14 de enero de 1993.

L-253.477.44

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **INVESTORS ADVICORP**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6106 del 15 de junio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 092634, Rollo 9003, imagen 0240, el 24 de junio de 1982.
2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.638 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 092634, Rollo 37541, imagen 0011, el día 12 de enero de 1993.

L-253.478.67

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **WELLIN INVESTMENT INC.,** fue organizada mediante Escritura Pública número 642 del 25 de enero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 105454, Rollo 10327, imagen 0002, el día 18 de febrero de 1983.
2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 23 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 105454, Rollo 37572, imagen 0067, el día 14 de enero de 1993.

L-253.479.30

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 5211 de 11 de junio de 1991, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 117673, Rollo 37565, imagen 0088, de la Sección de Micropelícula Mercantil, del

Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **PROMOCIONES E INVERSIONES TURISTICAS, S.A. (PROTURA).**

L-253.639.28

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante Escritura Pública No. 12.553 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha: 239470, Rollo: 37484, imagen: 0031, inscrita el día 5 de enero de 1993, ha sido disuelta la sociedad: **KARTOVIC, S.A.**

L-253.49.97

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **KUMQUAT CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 7882 del 26 de agosto de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 116465, Rollo 11623, imagen 0136, el 2 de septiembre de 1983.
2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.631 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 116465, Rollo 37524, imagen 0076, el día 8 de enero de 1993.

L-253.161.25

Única Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio. Se notifica al público en general que, el señor **JULIO ERNESTO GUTIERREZ** ha vendido la **BODEGA EL CAPURI** ubicada en la Cruces, Distrito de Los Santos, al señor **RAUL GONZALEZ**.

L-295.449

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE FENG"** situado entre las Calles 11 y 12 Ave. José Domingo De Obaldía No. 2014, en la ciudad de Colón, de propiedad del señor **CHENG MAN KAM**, ha sido vendido a el señor

HO CHEN SAN. Dado en la ciudad de Colón, el veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

Cheng Man Kan
Céd. No. N-15-278

L-441.224

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio y para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE Y REFRESQUERIA BALBOA"**, ubicado entre las Calles 9 y 10 Ave. Balboa No. 9069, de la ciudad de Colón, de propiedad del señor **PABO ALBERTO WONG LOO**, con cédula de identidad personal No. PE-1-385, ha sido VENDIDO a el señor **CHENG MAN KAM**. Dado en la ciudad de Colón, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Pablo Alberto Wong Loos
Céd. No. PE-1-385

L-441.223

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública # 12609, del 27 de noviembre de 1992, en la Notaría Tercera de Panamá, a la señora **Delmira A. González**, con cédula de identidad personal # 9-43-535, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA LA ESPERANZA**, ubicado en Panamá Viejo, Calle Primera y Domingo Díaz, de esta ciudad.

Qui Guan Hua
Céd. N-18-35

L-252.308.16

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.658 de 21 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de de Panamá, microfilmada en la ficha: 124543, rollo: 37470, imagen: 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"ESCOBAL COMPANIA NAVIERA PANAMENA, S.A."** Panamá, 6 de enero de 1993.

L-253.337.53

Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 61 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1993, a la fecha 015107, Rollo 37575, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"PRIAM SHIPPING CORPORATION"**.
L-253.432.03
Unica Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 64 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1993, a la fecha 169164, Rollo 37575, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"DOREUX EXCHANGE, S.A."**.
L-253.432.03
Unica Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 63 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1993, a la fecha 189974, Rollo 37580, Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"VERIT FINANCIAR SERVICES, INC."**.
L-253.432.03
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 769 ANTE CERTIFICA
Que la Sociedad **ATC - AMOROSOS TRADING CORPORATION**, se encuentra registrada en la Ficha 184080, Rollo 20297, Imagen 125 desde el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9703 de 18 de diciembre de 1992, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37501 y la Imagen 26 sección Micropelícula-Mercantil- desde el 7 de enero de 1993.
Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el once de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 12-33-42 P.M.
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva

adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-252-917-15
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1032 ANTE CERTIFICA

Que la Sociedad **EDGEWOOD INTERNATIONAL, INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 228250, Rollo 27484, Imagen 28 desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.
DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9702 de 18 de diciembre de 1992, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37501 y la Imagen 33 sección Micropelícula-Mercantil- desde el 7 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el once de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 03-37-45 P.M.
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-252-917-31
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1055 CERTIFICA

Que la Sociedad **SOUTH SEAS TRADING CORPORATION, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 20801, Rollo 994, Imagen 261 desde el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9160 de 27 de noviembre de 1992, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37472 y la Imagen 39 sección Micropelícula-Mercantil- desde el 4 de enero de 1993.
Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el trece de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 01-43-01 P.M.
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Alpino García Martín
Certificador

L-252-917-42
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.409 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 216964, rollo: 37424, imagen: 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"ECASOR GENERAL, INC."**
Panamá, 30 de diciembre de 1992.
L-253.333.71
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.409 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 216964, rollo: 37424, imagen: 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"ECASOR GENERAL, INC."**
Panamá, 30 de diciembre de 1992.
L-253.333.71
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.480 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 235608, rollo: 37420, imagen: 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"GEFTCO INTERNATIONAL, S.A."**
Panamá, 30 de diciembre de 1992.
L-253.333.71
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.481 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 265605, rollo: 37420, imagen: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"MASTER CONSULTANTS INC."**
Panamá, 30 de diciembre de 1992.
L-253.333.71
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.436 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 235551, rollo: 37420, imagen: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"SHELTER COMPANY, INC."**
Panamá, 30 de diciembre de 1992.
L-253.333.71
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.408 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 228214, rollo: 37415, imagen: 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"TOTEM VALUES CORP."**
Panamá, 30 de diciembre de 1992.
L-253.336.48
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.386 de 14 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 138970, rollo: 37441, imagen: 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"DRESTON TECHNICS INC."**
Panamá, 31 de diciembre de 1992.
L-253.336.48
Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento del artículo # 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento al público que la **EMPRESA FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY, S.A.**, ha procedido a solicitar el cierre de su sucursal en la Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Sabanita, amparada por la Licencia tipo "B", No. 15918. En lo subsiguiente funcionará en el citado local, la empresa denominada **FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY DE SABANITAS, S.A.**

Orlando Inocente Rodríguez Martínez
Cédula No. 4-82-571
L-253.598.80
Primera Publicación

público que mediante Escritura Pública No. 11.621 de 18 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 226943, rollo: 37450, imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"AMORILL INC."**
Panamá, 4 de enero de 1993.
L-253.336.48
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.622 de 18 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 121585, rollo: 37450, imagen: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"USTIGNAC TRADING INC."**
Panamá, 4 de enero de 1993.
L-253.337.53
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.487 de 15 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 009781, rollo: 37475, imagen: 0290 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"DRENARIL CONSULTING CORP."**
Panamá, 7 de enero de 1993.
L-253.337.53
Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento del artículo # 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento al público que la **EMPRESA FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY, S.A.**, ha procedido a solicitar el cierre de su sucursal en la Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Sabanita, amparada por la Licencia tipo "B", No. 15918. En lo subsiguiente funcionará en el citado local, la empresa denominada **FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY DE SABANITAS, S.A.**

Orlando Inocente Rodríguez Martínez
Cédula No. 4-82-571
L-253.598.80
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que, **SILRAC CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 6015 del 23 de septiembre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 003088, Rollo 120, Imagen 0169, el 28 de septiembre de 1976.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.636 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003088, Rollo 37524, Imagen 0069, el día 8 de enero de 1993.
L-253.161.25
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que, **TELAS EXTRA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5843 del 6 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 098880, Rollo 9664, Imagen 0009, el día 19 de octubre de 1982.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 20 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 098880, Rollo 37546, Imagen 0054, el día 12 de enero de 1993.
L-253.161.25
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.- Que, **CHRISTIAN DIOR AMERICA DEL SUR, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2574 del 14 de diciembre de 1961, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 434, Folio 43, Asiento 93.906, el 18 de diciembre de 1961.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.616 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014980, Rollo 37488, Imagen 0101, el día 6 de enero de 1993.
L-252.559.63
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.335 de 4 de diciembre de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **KATMAX HOLDINGS, S.A.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 167519, Rollo 37341, Imagen 0046 desde el 16 de diciembre de 1992.
L-253.615.28
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13676 de 23 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de enero de 1993, a la Ficha 262108, Rollo 37483, Imagen 0100, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **BURDWOOD CAPITAL CORPORATION.**
L-252.419.22
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10.827 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 030850, Rollo 37546, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GENERAL MINING RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY LTD. INC.**
L-253.120.58
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 9.334 de 4 de diciembre de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **BOURD'HAL HOLDINGS, S.A.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 173397, Rollo 37341, Imagen 0038 desde el 16 de diciembre de 1992.
L-253.614.63
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10.826 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 106258, Rollo 37549, Imagen 0089, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"BRISTOL BUSINESS CORPORATION".**
L-253.120.58
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13.839 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de enero de 1993, a la Ficha 152401, Rollo 375565, Imagen 0011 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"ROCKVILLE CORPORATION".**
L-253.289.36
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10.827 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 030850, Rollo 37546, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GENERAL MINING RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY LTD. INC.**
L-253.120.58
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10.827 de 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 030850, Rollo 37546, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GENERAL MINING RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY LTD. INC.**
L-253.120.58
Única Publicación

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO
Panamá trece de enero de mil novecientos noventa y tres:

VISTOS:

Se hace constar que la inscripción de venta a que se refiere la Escritura Pública No. 948 de 6 de noviembre de 1992 de la Notaría de Los Santos, conocida en el Registro Público como Asiento 11521 del Tomo 217, por la cual **JOAQUIN HUERTAS HERNANDEZ**, en representación del **ASENTAMIENTO CAMPESINO "UNION 23 DE ABRIL"**, vende a **ROBERTO ARIEL LOPEZ VILLARREAL**, la finca No. 11997 inscrita al Rollo 3816, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, se inscribió por error.

El error consiste en que esta finca está sujeta a las restricciones contempladas en la Ley 23 de 21 de octubre de 1983, por la cual se reglamentaron las organizaciones campesinas, la que no permitía ni su división, ni su enajenación.

Por lo antes expuesto, ordeno se coloque al asiento mencionado una nota marginal de advertencia, de acuerdo al artículo 1790 del Código

Civil.

Est NOTA MARGINAL no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE Y

PUBLIQUESE

Dr. CARLOS MANUEL ARZE MORENO
Director Gral. del Registro Público
HERMELINDA B. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
REGISTRO PUBLICO: Es fiel copia de su original, expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy trece de enero de 1993.
Hermelinda B. de González
Secretaria Ad-Hoc.

CONCURSOS DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 1065-92

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA LAS MEJORAS DE LAS OFICINAS DEL PERSONAL EN LA CENTRAL LA ESTRELLA - LOS VALLES

AVISO

II CONVOCATORIA
Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de enero de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Agencia Regional de David, Edificio Don Carlos, Calle 8 Norte, para el Suministro,

Transporte y Entrega y Montaje de los Materiales y Equipos para las mejoras de las Oficinas del Personal en la Central "La Estrella - Los Valles".

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Los proponentes deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público, se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 273.15.0.02.53.511, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha

de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/ 25.00), reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten interesados, serán suministradas al costo, pero ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSABLE.

DR. ELIECER

ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 1057-92

II CONVOCATORIA
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA LOS PRO-

YECTOS DE EXTENSIONES DE LINEAS ELECTRICAS. PROVINCIA DE COLON AVISO

Desde las 10.00 a.m. hasta las 11.00 a.m. del día 27 de enero de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Regional de Colón, de la Dirección Ejecutiva de Distribución y Comercialización, Ciudad de Colón, para el Suministro, Transporte, Entrega y Montaje de los Materiales y Equipos para los Proyectos de Extensiones de Líneas Eléctricas - Provincia de Colón. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre

cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. El suministro y montaje de estos materiales y equipos serán financiados en forma total por el Ministerio de la Presidencia, mediante un crédito extraordinario por B/. 15,900.

000.00, aprobada por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 128 del 29 de mayo de 1992. El Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación es el Órgano Ejecutor del Proyecto. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público, se ha consig-

nado dentro de la partida presupuestaria No. 603 1 7.01.01.519, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8.30 a.m. a 12.00 m., y de 1.30 p.m. a 4.30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli. 2do. piso, Ciudad de Panamá.

de lunes a viernes y a un costo de TRENTA BALBOAS (B/30.00), reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
AMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 021-93
El suscrito Funcionario
Sustanciador de Reforma
Agraria en la Provincia de
Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que **ISMAEL CRUZ CRUZ**, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-125-1905, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8496 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 4 Hs + 6313.60 M2, ubicada en Los Boquerones, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Menelio Suazo y Carretera Panamencana.

SUR: Felipe Virzi.

ESTE: Bienvenido Díaz

OESTE: José Menelio Suazo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y en el de la Corregiduría de ____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de

ENERO de 1993.
AGRO. JOSE ISABEL
CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L-431648
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 42

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **EVANGELISTA RODRIGUEZ DE CAMAÑO**, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, con residencia en Altos de San Francisco No. 3715, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-67-482, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SABOGA, de la Barriada LA PESA No. 2, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2

SUR: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2.

ESTE: Calle Saboga, con 20.00 Mts. 2.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por María M.

Botista de Vélez, con 20.00 Mts. 2

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

SR. VICTOR MORENO
JAEN
Alcalde

SRA. MARINA MORO B.
Jefa encargada del
Depto. de Catastro
Municipal

Esfel copia de su original.
La Chorrera, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Sra. MARINA MORO B.
Jefa Encargada del
Depto. de Catastro
Municipal

L-253 532 90

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 025-DRA-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
Público:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN PABLO NAVARRO ZAMORA Y OTROS**, vecinos del Corregimiento de GUAYABITO, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-47-889, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-170-92, la Adjudicación a Título Oneroso de UNA (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de GUAYABITO, del Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # ____, TOMO # ____, FOLIO # ____.

PARCELA # 1: Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 12 Hs. / 5716.94 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Antonio Pinto y Alexis Rodríguez

SUR: Camino a la Cía. y a Los Animas y María Navarro

ESTE: Terreno de Alexis Rodríguez y María Navarro

OESTE: Terreno de Fabio Navarro y camino a Los Animas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 19 del mes de;

ENERO de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-253532 66

Única Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera
EDICTO No. 265

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **YINA DONAIMA PEÑA DE DAWKINS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-294-1892, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE Ira. TRANSVERSAL, de la Barriada EL COCO, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Cornelio Jaén con 27.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 27.00 Mts.

ESTE: Roberto Martínez y Clementina Hurtado con 25.90 Mts.

OESTE: Calle Ira. Transversal, con 25.90 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados. (699.30 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse los que se encuentren afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de ENERO de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-253520.08
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 025-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que **EUCLIDES URIBE LONDOÑO**, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-124-1880, ha solicitado a este Ministerio, mediante solicitud 9-8741 la adjudicación a título oneroso de la parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 20 Has + 1225 13 Ms. ubicada en LAS HUACAS, Corregimiento CABECERA, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gerardo Almazan

SUR: Ecolástica Castillo, Euclides Uribe Londoño.

ESTE: Euclides Uribe Londoño

OESTE: Gerardo Almazan, Adolfo González, José Benjamín Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

LAS PALMAS, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de enero de 1993.

Agromo JOSE ISABEL CHAVES
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-431970

Única Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro
Departamento Jurídico

EDICTO No. 4

El Suscrito Director General de Catastro, hace saber:

Que el señor **SAMUEL ENRIQUE JAEN**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-55-140, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, una parcela de terreno de 413.77 M2, ubicada en el Caserio de Paño Rodó, Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Los Tablas, Provincia de Los Santos, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Finca 11200, folio 3420, documento 3, propiedad y mide 37.47 metros.

SUR: Colinda con Calle Sin Nombre de 15.00 metros de ancho que conduce a Loma Bonita y mide 37.65 metros.

ESTE: Colinda con Terrenos Nacionales ocupado por Migdalia Castillo y mide 11.46 metros.

OESTE: Colinda con Camino de Servidumbre de 4.00 metros de ancho y mide 10.71 metros.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial,

para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE CASTILLO
Director General de Catastro
Licdo. ALFONSO SALDAÑA C.
Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy _____ de _____ de 1993.

L-253.699.66

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5.
Panamá - Oeste
EDICTO # 013-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, al público

HACE SABER

Que la señora **JUDITH AURORARIO DE BONILLA Y CONFESOR BONILLAS**, vecinos del Corregimiento de OLLAS ARRIBA, del Distrito de CAPIRA, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 8-33-239 y 8-109-672, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-186-88, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de OLLAS ARRIBA, del Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # ____ TOMO # ____ FOLIO # ____

PARCELA # 1: Ubicada en OLLAS ARRIBA, con una superficie de: 0 Has + 2574.52 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Manuel Núñez.

SUR: Calle principal a Ollas Arriba y a Camito

ESTE: Terrenos de Angela Padilla y Bernabé Padilla

OESTE: Terrenos de Guadalupe Bonilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 12 del mes de ENERO de 1993.

Sr. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.

L-253.708.60

Única Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro
Departamento Jurídico

EDICTO No. 2

El Suscrito Director General de Catastro, hace saber: Que el señor **CESAR A. BRAVO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-367-439 y

ALEJANDROM BRAVOR, representado por su madre Rosa Rodríguez de Bravo, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-92-2717, han solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, una parcela de terreno de 413.77 M2, ubicada en el Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Los Santos, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Finca 782, tomo 49, folio 118, propiedad de Samuel Augusto Cedeno Montenegro y mide en línea de dos tramos 25.55 metros.

SUR: Colinda con Terrenos Nacionales ocupados por Aminta Cortez y mide en línea de 20.68 metros.

ESTE: Colinda con Calle El Progreso de 12.00 metros de ancho que conduce a Los Tablas y mide 12.34 metros.

OESTE: Colinda con Quebrada El Pueblo y mide 11.00 metros.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE CASTILLO

Director General de Catastro
Licdo. ALFONSO SALDAÑA C.

Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy _____ de _____ de 1993.

L-253.683.92

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
Oficina: Herrera

EDICTO No. 001-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera: HACE SABER

Que el señor **ERNESTO ABRAHAM UREÑA Y JOSE ISABEL UREÑA**, vecinos del Corregimiento de LA CABUYA, Distrito de PARITA, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 6-35-863 y 6-46-858, han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0286, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 6583 52 m2., ubicada en el Corregimiento de: LA CABUYA, del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ana María Carvajal de Quintero.

SUR: Camino a La Concepción, Víctor Pardo.

ESTE: Camino a otros lotes - Erasmo Mitre Pardo - Erasmo Mitre Carvajal - Roberto Saavedra.

OESTE: Bolívar Márquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de ENERO de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc. L-203288 Única Publicación	Dado en Chitré a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 1992. PUBLIO A. PRIMOLA J. Funcionario Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc. L-370 803	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 121-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 124-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 126-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al público:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 3, Herrera Oficina, Herrera EDICTO No. 108-92 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 112-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de CHEPO, al público:	HACE SABER: Que el señor SILVINO PEREZ MEDINA vecino del Corregimiento de CAECERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-65, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 8-126-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1038, inscrita al Tomo 93 R.A. Folio 203, propiedad del MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 3 Has + 1735 56 M², ubicada en el Corregimiento de CAECERA, Distrito de CHEPO, ubicada en la Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos generales:	HACE SABER: Que el señor ROGELIO VASQUEZ JAEN, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-58-580, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 8-034-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 6 Has + 7545 9785 M², ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ubicada en la Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos generales:	HACE SABER: Que el señor PONCIO PEREZ RUIZ, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-76-2335, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 8-032-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno forma parte de la finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 6 Has + 7545 9785 M², ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ubicada en la Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos generales:
HACE SABER: Que el señor LUIS ANTONIO MARIAGA o LUIS ANTONIO VEGA, vecino del Corregimiento de LA CABUYA, Distrito de PARTA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-23-863, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-0194 la adjudicación a título de compra una parcela de terreno que forma parte de la finca 94223, inscrita al Tomo 2987, Folio 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 28 Has + 1533 30 M², ubicada en el Corregimiento de CAECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales:	HACE SABER: Que el señor CALIXTO CASTILLO MONTILLA vecino del Corregimiento de CAECERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-1326, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 8-025-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 94223, inscrita al Tomo 2987, Folio 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 28 Has + 1533 30 M², ubicada en el Corregimiento de CAECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales:	NORTE: Tarma Sánchez García, Manuel Batista Bustamante SUR: Unidad de Animación, ocupada por la Junta Local ESTE: Camino OESTE: Tarma Sánchez y línea de transmisión ubicada por la Junta Local Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CAECERA y copias del mismo se entregarán a interesados para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de agosto de 1992.	NORTE: Víctor Fonseca SUR: Ciria Batista ESTE: Harrobo Batista OESTE: Calana 10.00 M y Vereda de 3.00 M. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán a interesados para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los VEINTISIETE (27) días del mes de AGOSTO de 1992.	NORTE: Rogelio Rodríguez y Esteban Pérez SUR: Francisco Hernández ESTE: Tito Tocumen OESTE: Camino hacia los Altos de Tocumen. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán a interesados para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo al 1 día del mes de septiembre de 1992.
ESTE: Camino a otras fincas SUR: Bernardino González ESTE: Camino a otras fincas y Bernardino González OESTE: Camino de Los Castillos a La Cabuya NORTE: Manuel González y Miguel Araúz SUR: Euclides Rodríguez ESTE: Fidel Mariaga - camino de Los Castillos a La Cabuya OESTE: Ángel Santos Ascárraga - Euclides Rodríguez - Qdo. La Barrera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARTA, y copias del mismo se entregarán a interesados para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	NORTE: Camino a otras fincas SUR: Bernardino González ESTE: Camino a otras fincas y Bernardino González OESTE: Camino de Los Castillos a La Cabuya NORTE: Manuel González y Miguel Araúz SUR: Euclides Rodríguez ESTE: Fidel Mariaga - camino de Los Castillos a La Cabuya OESTE: Ángel Santos Ascárraga - Euclides Rodríguez - Qdo. La Barrera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARTA, y copias del mismo se entregarán a interesados para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	VICTOR NAVARRO Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc L-241 536-97 Única Publicación R	VICTOR NAVARRO Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc L-241 537-10 Única Publicación R	VICTOR NAVARRO Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc L-241 536-21 Única Publicación R